

# UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

## CONSEJO DE RECTORIA



**PARA:** Dirección de Asuntos Estudiantiles  
Dirección Financiera  
Oficina de Tesorería  
Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación

**DE:** Consejo de Rectoría

**FECHA:** 31 de julio, 2023

**REF.:** CR-2023-1456

Les transcribo el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión No. 2281-2023, Artículo I, inciso 13), celebrada el 31 de julio del 2023:

### CONSIDERANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario, tomado en sesión No. 2975-2023, Art. III-A, inciso 3), celebrada el 20 de julio del 2023 (CU-2023-364-A) REF.2372-2023, donde aprueba las medidas de apoyo económico para las diferentes poblaciones estudiantiles de la Universidad, para el año 2024 las cuales se detallan a continuación:
2. Aprobar las siguientes medidas de apoyo económico para las diferentes poblaciones estudiantiles de la Universidad, durante el I, II y III cuatrimestre 2024, I y II Semestre del año 2024, solicitadas por el Consejo de Rectoría sesión No. 2279-2023, Artículo II, inciso 38) celebrada el 17 de julio del 2023 (CR-2023-1430) REF. CU-726-2023:
  - a. Mantener la exoneración de certificaciones del título a recibir para las personas estudiantes, a graduarse, en las tres promociones de graduación del año 2024, esto las veces que la persona estudiante así lo requiera.
  - b. Mantener la exoneración de derechos de graduación a la población estudiantil de forma equivalente con el porcentaje de beca que obtuvo en algún periodo de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024. Dicha exoneración se aplicará tomando como referencia el último período matriculado en el que obtuvo beca. Esta exoneración aplica tomando

en consideración las afectaciones socioeconómicas que se presentaron en el contexto de la pandemia por COVID 19. La exoneración también cubrirá a las personas estudiantes becarias que finalizaron su TFG, aspirantes a la obtención de su título y que tienen pendiente el registro de la calificación en el historial académico."

- c. Exonerar el arancel de matrícula, a las personas estudiantes con beca, de forma equivalente con el porcentaje de beca con la que cuenta, excluyendo el arancel de la cuota estudiantil.
- d. Mantener la exoneración de la cuota estudiantil a la población con beca socioeconómica categoría A.
- e. Exonerar el arancel correspondiente de los exámenes de reposición que se aplican en las asignaturas inscritas en el primer, segundo y tercer cuatrimestre 2024, así como el primer y segundo semestre 2024.
- f. Reconociendo las limitaciones en cuanto al acceso y la vulnerabilidad social de las poblaciones estudiantiles, en situación de privación de libertad y la población indígena, se detallan a continuación las siguientes medidas afirmativas:
  - f.1. Exonerar el 100% a la población en situación de privación de libertad en el costo de asignaturas, matrícula y cuota estudiantil, para el primer, segundo y tercer cuatrimestres del año 2024, así como el primer y segundo semestres del año 2024. Esta exoneración cubrirá un máximo de cuatro asignaturas de pregrado y grado a nivel de matrícula ordinaria para cada período académico y para una única carrera. Para esta exoneración el Programa de Atención a Estudiantes Privados de Libertad establecerá el proceso necesario en conjunto con la Oficina de Atención Socioeconómica, la Oficina de Tesorería y las Sedes Universitarias correspondientes, para su adecuada implementación. Para incluir esta exoneración, el Programa de Atención a Estudiantes Privados de Libertad, requiere contar con la prematrícula que elaboran las Sedes Universitarias con al menos quince días antes del proceso de matrícula. Esta exoneración se mantendrá durante los períodos establecidos y siempre que continúe la situación de privación de libertad e incluye personas con medidas de descuento de sentencia alternativa, estas últimas personas podrán realizar la solicitud del Fondo Solidario Estudiantil para conectividad y otros apoyos siempre y cuando se acojan al procedimiento establecido para ese efecto.

f.2. Exonerar del 100% en el costo de los aranceles por concepto de asignaturas, matrícula y cuota estudiantil para el primer, segundo y tercer cuatrimestres del año 2024, así como el primer y segundo semestres del año 2024 a la población estudiantil auto identificada como indígena. Los y las estudiantes beneficiarias deben haber realizado el proceso de autoidentificación indígena por medio del proceso de empadronamiento establecido por la universidad. Esta exoneración cubrirá una única carrera; un máximo de cuatro asignaturas de pregrado o grado en matrícula ordinaria por período académico; cubrirá a personas que en la actualidad no cuenta con beca ni titulación universitaria externa a la UNED. La población que se acoja a la exoneración podrá realizar la solicitud del Fondo Solidario Estudiantil para conectividad, solicitud de beca y de otros apoyos de acuerdo con los períodos y el procedimiento establecido para ese efecto. Para esta exoneración, el Programa de Coordinación y Atención Intercultural establecerá el proceso necesario para su implementación en conjunto con la Oficina de Atención Socioeconómica, la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación, la Oficina de Tesorería y las Sedes Universitarias correspondientes.

Se reafirma que los programas respectivos de la Dirección de Asuntos Estudiantiles deben articular con las diferentes Escuelas y otras dependencias, de manera tal que se tomen las acciones que permitan brindar el acompañamiento adecuado a las personas estudiantes.

- g. Mantener la autorización para que el Fondo Solidario Estudiantil se utilice para cubrir el pago de conectividad a internet, en el primer, segundo y tercer cuatrimestres 2024, así como el primer y segundo semestres 2024, para las personas con beca socioeconómica y las personas incluidas en el punto anterior y que cumplan los criterios establecidos por la Oficina de Atención Socioeconómica, incluyendo a las personas estudiantes de la Dirección de Extensión.
- h. Mantener la suspensión de la aplicación del artículo 20 del Reglamento de Becas a Estudiantes de pregrado y grado de la UNED, en el primer, segundo y tercer cuatrimestre del año 2024, así como el primer y segundo semestre del año 2024.
- i. Aplicar una disminución general del 30% en los aranceles de cada asignatura de los programas de posgrado en todos los períodos

académicos del año 2024. Mantener el cobro del arancel por asignatura de \$290 a las personas estudiantes extranjeras y nacionales que residen en el extranjero de la Maestría Profesional en Valuación.

- j. Extender para el primer, segundo y tercer cuatrimestre del año 2024, así como el primer y segundo semestre del año 2024 la vigencia del transitorio del Reglamento de Pago Diferido para Estudiantes de la UNED:

**TRANSITORIO.** Autorizar que las personas estudiantes matriculadas en programas regulares de pregrado, grado (ordinaria y suficiencia), posgrado o de extensión, puedan diferir el 100% del valor de los aranceles a pagar durante los períodos académicos del año 2024. Solicitar los siguientes requisitos para acceder a este beneficio: ser estudiante regular y activo, no tener deudas pendientes con la Universidad. Para otorgar esta opción se debe firmar una letra de cambio en todos los casos y contar con una persona fiadora.

- k. Aprobar la disminución de un 20% de los aranceles correspondientes a todos los cursos incluidos en la oferta ordinaria del primer, segundo y tercer cuatrimestres 2024, así como el primer y segundo semestres 2024 de los Programas: Desarrollo Gerencial, Desarrollo Educativo, Persona Adulta Mayor, Centro de Idiomas y el Área de Comunicación y Tecnología de la Dirección de Extensión Universitaria.

3. Ampliar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 1821-2007, Art. III, inciso 14) celebrada el 06 de julio del 2007, para que se lea de la siguiente manera:

“Aprobar la exoneración del cobro por el reconocimiento de estudios a los estudiantes de pregrado, grado y posgrado que hayan cursado estudios superiores en alguna de las universidades estatales y soliciten el reconocimiento respectivo en la UNED”.

**SE ACUERDA:**

1. Dar por recibido el oficio CU-2023-364-A con fecha 21 de julio 2023 (REF.2372-2023) suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general a.i, Secretaría Consejo Universitario.
2. Solicitar a la Dirección de Asuntos Estudiantiles coordinar las acciones correspondientes con las dependencias respectivas para la aplicación de las

medidas señaladas en el considerando 1) de este acuerdo, para el I, II y III cuatrimestre 2024, I y II Semestre del año 2024.

3. Solicitar a la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, divulgar las medidas económicas para el año 2024, entre la población estudiantil de la UNED.
4. Solicitar a la Dirección Financiera y a la Oficina de Tesorería considerar lo señalado en el acuerdo del Consejo Universitario, 2975-2023, Art. III-A, inciso 3) celebrada el 20 de julio 2023 (CU-2023-364-A) REF.2372-2023 en relación con el artículo transitorio sobre el pago diferido, vigente para programas de pregrado, grado, posgrado y extensión durante el año 2024.

#### ACUERDO FIRME

CC. Archivo  
Rectoría  
Vicerrectoría Ejecutiva  
Secretaría Consejo Universitario  
FEUNED  
DEFE  
Andrea  
CONRE \*\*\*